

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que la parte demandada AMANDA REYES CUCAITA se encuentra notificada personalmente, quien contestó la demanda (fl. 36 del c. 1).

De las excepciones presentadas por la parte demandada se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

Se reconoce personería al abogado NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba  
Se deja constancia que el día de hoy 08 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico  
la presente decisión por anotación en el estado número 11  
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d656dea4c03a6c2b4b6f29b4b9d38b086be99f83b1d222a5e7627740b1e7da2f**

Documento generado en 05/04/2024 12:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>